

SECRETARÍA: A despacho de la Señora Juez, informándole que, en revisión del expediente, no han informado a la fecha a este despacho, si requieren de la adjudicación de apoyos, y no han presentado el informe de valoración de apoyos solicitado a través del Auto 1147 del 5 de junio de 2023.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de noviembre del 2023

LIDA STELLA SALCEDOTASCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	2494
Proceso:	REVISION DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante	Olga Escobar Muñoz
Titular del Acto	Leidy Tatiana Escobar Baes
Radicación	76-001-31-10-001-2017-00555-00

El cinco (5) de junio de 2023 mediante Auto No. 1147, se dispuso:

- “CUARTO. - INICIAR el proceso de revisión de la declaratoria de Interdicción judicial de LEIDY TATIANA ESCOBAR BAES, identificada con cedula de ciudadanía 1.114.059.568, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
- QUINTO. – REQUERIR a la curadora, señora OLGA ESCOBAR MUÑOZ, para que alleguen dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído la VALORACION DE APOYOS, de la señora LEIDY TATIANA ESCOBAR BAES la cual no deberá sobrepasar el día 29 de junio de 2023, fecha en la que deberá ser allegada a esta judicatura, conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído. Una vez se allegue se convocará a audiencia en la que se escuchara a LEIDY TATIANA ESCOBAR BAES y a la Curadora OLGA ESCOBAR MUÑOZ.
- SÉPTIMO. - REQUERIR a la curadora legitima, señora OLGA ESCOBAR

MUÑOZ para que allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de su pupila en los siguientes quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia, sin exceder el 29 de junio de 2023.

DÉCIMO. – Cumplido lo anterior, se citará a la persona que en su momento fue declarada en interdicción LEIDY TATIANA ESCOBAR BAES, y a OLGA ESCOBAR MUÑOZ, en su calidad de curadora legitima, para que comparezcan a audiencia y así determinar si la Persona con Discapacidad en el Ejercicio de su Capacidad Legal LEIDY TATIANA ESCOBAR BAES, requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos”.

Sin embargo, revisado el expediente, observa el despacho que hasta la fecha la señora OLGA ESCOBAR MUÑOZ, en su calidad de curadora legitima, no ha informado a este despacho, si la señora LEIDY TATIANA ESCOBAR BAES, requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos, y para qué actos la requiere. Así mismo la señora OLGA ESCOBAR MUÑOZ, no ha presentado el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de la señora LEIDY TATIANA ESCOBAR BAES.

Igualmente se observa que hasta la fecha no han presentado la valoración de apoyos requerida, por lo cual se solicitará a la parte interesada, que la presenten con todos los requerimientos indicados en Ley.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la curadora actual, señora OLGA ESCOBAR MUÑOZ para que, en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de la señora LEIDY TATIANA ESCOBAR BAES.

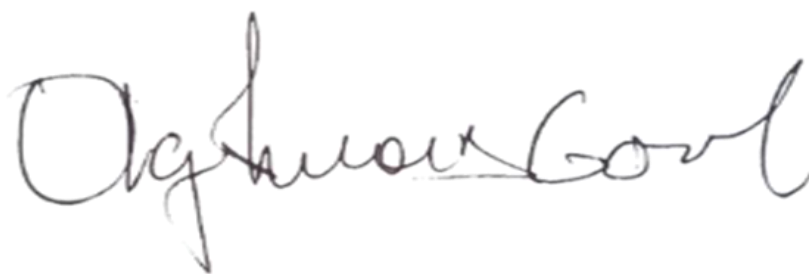
SEGUNDO. - ORDENAR LA CITACIÓN de la persona declarada en interdicción señora LEIDY TATIANA ESCOBAR BAES, y a su curadora actual, señora OLGA ESCOBAR MUÑOZ, para que informen a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, manifestación que podrán presentar de manera escrita al despacho a través del canal digital, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente

proveído.

TERCERO. - REQUERIR a la curadora actual señora OLGA ESCOBAR MUÑOZ para que presente la VALORACION DE APOYOS, de la señora LEIDY TATIANA ESCOBAR BAES, bien sea en institución pública o privada, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, so pena de disponer el archivo del expediente hibrido.

CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente providencia a la Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, Procurador 8 judicial II de familia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
ESTADO No. 183
EN LA FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON